



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

**VISTO:** El “Convenio Marco de Colaboración” y el “Convenio Específico N° 1”, suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) el 6 de octubre de 2020 (registrados bajo los nros. 547/20 y 548/20, respectivamente), y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron realizar acciones conjuntas y coordinadas, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, y reconociendo la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información, para lo cual coincidieron en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones (cláusulas primera y segunda).

2°) Que, habiéndose previsto en aquél la celebración de Convenios Específicos con los funcionarios que cada parte designe (cláusula tercera), se estableció habilitar al Instituto el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos (cláusula primera del Convenio Específico N° 1).

Que, en tal sentido, el Instituto se comprometió a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder, en formato digital, a los requerimientos que le sean solicitados por los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por los órganos de gobierno de la Suprema Corte y los Registros Públicos, exclusivamente en el marco y al efecto específico de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tales organismos (cláusula segunda, Convenio Específico N° 1).

3°) Que, en ese marco, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico.

4°) Que, ello así, las pruebas del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado del Instituto han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas.

5°) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir del 27 de septiembre del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

6°) Que, a tales efectos, se habilitará/n, en los sistemas de gestión judicial, el/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del Instituto que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

7°) Que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

8°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 3971

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Disponer que, a partir del 27 de septiembre del corriente año, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los oficios al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

**Artículo 2º.** Tales oficios serán dirigidos al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20). Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por el citado Instituto en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

**Artículo 3º.** Solicitar al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

**Artículo 4º.** Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2º.

**Artículo 5º.** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 15/09/2021 21:00:51 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 15/09/2021 22:20:42 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 16/09/2021 08:40:28 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/09/2021 10:17:58 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/09/2021 10:22:21 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



228101743001061065

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001588

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia